



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 440 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2012

**VISTO:** El Oficio N° 305-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 448038-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el Juzgado Mixto y de Investigación Preparatoria de Huaytará de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se viene ventilando el Proceso Penal N° 2012-09-0-JMIPH/PE, seguido contra Nilo Huaroto Yauricasa, Feliciano Gutierrez Quispe, Rodolfo Huamani Quispe, Eladio Melgar Huamán, Dionisio Díaz Manrique, Alberta Quispe Tornero y Rosario Díaz Quispe, por el delito contra la Administración Pública en las modalidades de Peculado, Colusión Desleal y Malversación de Fondos en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que asuma la defensa judicial de ésta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir la defensa judicial en el Proceso Penal N° 2012-09-0-JMIPH/PE, seguido contra **NILO HUAROTO YAURICASA, FELICIANO GUTIERREZ QUISPE, RODOLFO HUAMANI QUISPE, ELADIO MELGAR HUAMÁN, DIONISIO DÍAZ MANRIQUE, ALBERTA QUISPE TORNERO Y ROSARIO DÍAZ QUISPE**, por el delito contra la Administración Pública en las modalidades de Peculado, Colusión Desleal y Malversación de Fondos en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL